

ORDENANZA N°: 5731/18.-

Ramallo, 05 de abril de 2018

VISTO:

La necesidad de regularizar el ordenamiento territorial de las parcelas administradas por el Ente de Promoción del Plan Comirsa; y

CONSIDERANDO:

Que según la Ley 11.473 y sus modificatorias, por la cual se reglamenta el funcionamiento del Ente de Promoción del Plan Comirsa, éste tiene por objetivo esencial el de promoverla radicación de establecimientos industriales y productivos en general;

Que en función a lo antedicho, muchas veces y a los fines de ofrecer un producto realmente atractivo a los potenciales inversores se hace necesario introducir modificaciones a los planos originales del Parque Industrial, dada la clara desactualización de los mismos;

Que en razón de las facultades previstas en la Ley de creación del Ente, consistente en ejecutar políticas tendientes a lograr incentivos para que las empresas radiquen plantas fabriles en las tierras afectadas a ese objeto; resulta imperiosa la necesidad de readecuar muchas veces el estado parcelario a las necesidades de los potenciales inversores;

Que la Ley 9.533 establece en su Artículo 1º la titularidad del Municipio sobre el Dominio Público de las calles y el Artículo 9º de la misma Ley autoriza la desafectación de los bienes referido;

Que muchas veces incluso las calles previstas en el proyecto original del Parque NUNCA fueron ejecutadas, por cuestiones de razonabilidad imponen su ordenamiento;

Que se hace necesario la instrumentación del Acto administrativo correspondiente conforme lo dispone el Artículo 56º del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la desafectación del inmueble en cuestión no afecta intereses Municipales ni de Terceros y facilita el ordenamiento parcelario de las fracciones linderas;

Que también es necesario declarar de Interés Social la Escrituración de los bienes involucrados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Desaféctase del Dominio Público parte de la Calle N° 3 correspondiente al Parque Industrial COMIRSA, la cual surge del Plano de Mensura N° 87-87-75, ubicada entre las Fracciones XIX y XXVI la cual mide 305.00 mts. al NE lindando con Parcelas 2, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Fracción XIX, 5.00 mts. al SE lindando con remanente de la Calle N° 3, 305.00 mts. al SO, lindando con remanente de la Calle N° 3, 5.00 mts. al NO lindando con Avenida San Nicolás, cuya superficie es de 1.525.00 Mts².-----

ARTÍCULO 2º) Confecciónase el Plano de Mensura pertinente para el cumplimiento del ----- trámite administrativo.-----

ARTÍCULO 3º) Declárase de “**Interés Social**” la Escrituración del Bien Descripto en el
----- Artículo 1º de la Presente a favor de la Ministerio de la Producción de la
Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE ABRIL DE
2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE